



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO *LA SOMBRA DE ARTEAGA*, EL “ACUERDO 1/2015 DE LA CONTRALORA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA SU AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA DECIDIR SOBRE SU FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES”.**

#### **ANTECEDENTES:**

**I. Reforma a la Constitución Federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. El cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” El artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los organismos públicos locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, que dichos organismos públicos locales son autoridad en materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes.

**III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral.** El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. La cual estableció en el artículo 32, párrafos primero y tercero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el Organismo Público Local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

**IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", el artículo 73 de este orden jurídico previó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá contar con una Contraloría General, quien estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

**V. Designación de la Contralora General.** El quince de diciembre de dos mil catorce, en Sesión de Pleno, los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, designaron como Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, quien rindió protesta de ley el dieciséis de enero de dos mil quince.

**VI. Acuerdo de la Contraloría General.** El nueve de febrero de la presente anualidad la Contralora General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante Acuerdo 1/2015, expidió el Estatuto Orgánico que regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

**VII. Remisión del Acuerdo 1/2015, de la Contraloría General.** El nueve de febrero de dos mil quince, mediante oficio CGRAL/14/15, la Contralora General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento al artículo segundo Transitorio del Acuerdo por el que expide el Estatuto Orgánico, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este organismo, el documento de referencia para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, *La Sombra de Arteaga*.

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene competencia para implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento del organismo, así como para emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la normatividad



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

electoral, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 99, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 67, fracción XV, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *La Sombra de Arteaga*, del Acuerdo 1/2015, de la Contralora General por el que expide el Estatuto Orgánico que regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

**Tercero. Marco jurídico.** Sustentan el fondo de este Acuerdo los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 99, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 67, fracción XV, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Cuarto. Estudio de fondo.** La reforma constitucional en materia política-electoral, transformó el sistema electoral mexicano, y las entidades federativas tuvieron que realizar las modificaciones normativas necesarias para armonizar los ordenamientos jurídicos locales, en concordancia con las nuevas disposiciones de la Constitución Federal y las leyes secundarias en la materia.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro en ejercicio de sus facultades, expidió la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que entre otros aspectos, estableció que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; asimismo, creó la figura jurídica de la Contraloría General, órgano que goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Así, la autonomía técnica de la Contraloría General, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla, con apego en todo momento al cumplimiento de la Ley.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Las atribuciones de la Contraloría General, se encuentran debidamente previstas por los artículos 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado, que determinan la competencia y funcionamiento para el ejercicio de sus atribuciones, lo que la faculta en términos generales las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

Los artículos 67, fracción XV y 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus facultades proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como que el máximo órgano de dirección ordenará la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine, respectivamente.

El nueve de febrero del presente año, la Contraloría General de este organismo electoral, emitió el Acuerdo 1/2015, por el cual expidió el Estatuto Orgánico que regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, que en su artículo segundo transitorio, previó la remisión del documento de referencia a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto del Consejo General, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

En tal virtud, en cumplimiento a las disposiciones legales y principios que rigen el actuar institucional de esta autoridad administrativa electoral y al considerar la relevancia del documento, se considera oportuno que el Estatuto Orgánico de la Contraloría General, que regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, se publique en el rotativo oficial de la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 99, 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 67, fracción XV, 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior de este organismo electoral, emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el considerando primero de esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que ordene la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Acuerdo 1/2015, emitido por la Contralora General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se expide el Estatuto Orgánico que regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, en términos de los considerandos primero y cuarto de esta determinación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de marzo de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como de la siguiente manera:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Presidente



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo